



**RESOLUCIÓN No. 1138**  
(26 de mayo de 2017)

*Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria Pública de Mediana Cuantía No. 217303 de 2017*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

*En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y*

**CONSIDERANDO**

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el día 16 de marzo de 2017, la Universidad de Nariño, publicó el proyecto de pliegos de la Convocatoria Pública de mediana cuantía No. 217303 de 2017, mediante la cual se pretende contratar "Adquisición de un sistema de transmisión de 5 KW, para Radio Universidad de Nariño - Emisora universitaria". Seguidamente el día 29 de marzo del año en curso se dio apertura a la Convocatoria precitada.

Que el día 31 de marzo de 2017 se publicó adenda 01 por medio de la cual se modificó el cronograma de la convocatoria pública N° 217303.

Que el día 06 de abril de hogaño se publicó adenda 02 por medio de la cual el Comité Técnico aclaró las especificaciones técnicas de la Convocatoria en su numeral 4.

Que en consecuencia el día 17 de abril de 2017 se efectuó la recepción de propuestas y seguidamente el día 18 de abril de 2017 se realizó la Publicación de Informe de Evaluación de Requisitos Habilitantes y demás requisitos.

Que una vez surtida la etapa de evaluación de requisitos habilitantes y de más requisitos resultaron habilitados cuatro proponentes, que fueron los siguientes: 1. PROINTEL SAS 2. CIRT COMUNICACIONES LTDA. 3. ADTEL-LATAM SAS 4. BROADCAST 2000 SAS.

Que el día 21 de abril de 2017 el Comité Técnico procedió a realizar y publicar una primera evaluación en base a los factores de evaluación establecidos en los términos de referencia, en esta primera evaluación con una puntuación de 86.5 puntos la empresa CIRT COMUNICACIONES LTDA se da como ganadora frente a 80 puntos de la empresa PROINTEL. Una vez publicado los resultados los proponentes presentaron sus observaciones, el proponente PROINTEL solicitó se tenga en cuenta el valor agregado que consta de un transmisor adicional de 1 KW para cumplir con dicho factor, que no fue tenido en cuenta por tener un cobro adicional para la universidad de Nariño, información que se constata en los folios 8a y 8b de la propuesta.

Que el 04 de mayo de 2017 el comité técnico en una segunda evaluación actualizó las calificaciones, hecho que ubicó al proponente PROINTEL como acreedor de la convocatoria con 90 puntos y a CIRT COMUNICACIONES LTDA en segundo lugar con 81.45 puntos.

Que mediante adenda 03 del 16 de mayo de 2017 se modificó el cronograma de la convocatoria con el fin de que el comité Técnico presentara un informe de aclaración a las evaluaciones realizadas, dicho informe fue publicado el día 17 de mayo de 2017.

Que siguiendo el cronograma modificado por la adenda 03 el día 16 de mayo del año cursante se presentaron observaciones por parte de la empresa PROINTEL SAS al informe de aclaración de evaluaciones, para lo cual, el comité técnico dio respuesta a la observación ratificando la decisión consignada en el informe de aclaración de evaluaciones publicado el día 17 de mayo de 2017.

Que la Junta de Compras y Contratación acogiendo la decisión del comité técnico evaluador, recomendó adjudicar la presente convocatoria al proponente COMUNICACIONES CIRT LTDA, por ser las propuestas que cumplen con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia, satisfacer la necesidad requerida y por concluir que es la oferta más favorable para la Universidad.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** **ACOGER** la recomendación de la Junta de Compras y Contratación y el Comité Técnico y en consecuencia ADJUDICAR la Convocatoria Pública de mediana cuantía No. 217303 de 2017, al proponente COMUNICACIONES CIRT LTDA, identificado con NIT N° 900228350.

**ARTICULO 2º.** El contrato relativo al presente proceso, se legalizará dentro de los tres (5) días hábiles siguientes a la adjudicación.

**ARTICULO 3º.** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al representante legal de COMUNICACIONES CIRT LTDA.

**ARTICULO 4º.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la ley.

**ARTICULO 5º.** Secretaría General, Oficina de Control Interno, Departamento Jurídico y Oficina de Compras y Contratación anotarán lo de su cargo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pasto, a los 26 días del mes de mayo del año 2017.

**CARLOS SOLARTE PORTILLA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

Proyectó: Daniel Portilla - Profesional Compras y Contratación.  
Revisó: Diana Ordoñez - Asistente Jurídica Rectoría.

Original firmado